REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 279
RAD. No. 765204003007-2021-00251-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).-

El apoderado de la parte demandante mediante el escrito que antecede, solicita nuevamente medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda del salario del demandado **WILMER EDUARDO CASTRO ERAZO**. Y como quiera que su petición es procedente, se decretara la medida dirigiéndola al empleador solicitado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el **EMBARGO Y SECUESTRO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual legal vigente, comisiones, honorarios, bonificaciones, etc, que devenga el demandado **WILMER EDUARDO CASTRO ERAZO,** con C.C. No. 1.113.619.527, en el **INGENIO DEL CAUCA S.A.S.** Limitase el embargo a la suma de **$12.250.000.oo M/cte.**

SEGUNDO: Líbrese el correspondiente oficio al señor pagador del **INGENIO DEL CAUCA S.A.S.,** advirtiéndole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta de depósitos judiciales **No.765202041008**, que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,** so pena de responder por dichos valores.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

DTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DDO: WILMER EDUARDO CASTRO ERAZO
KAP

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle) 18 MAR 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 031 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.